



## SUBVENCIONES AL FOMENTO DE LA EMPRESA DIGITAL NAVARRA 2021

### 1. NORMATIVA

-Publicación en el BON:

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2021/77/2>

-Ficha de la ayuda:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/fomento-de-la-empresa-digital-navarra-2021>

### 2. TIPOS DE PROYECTOS SUBVENCIONABLES

- Comercio electrónico
- Soluciones empresariales en la nube (cloud computing)
- Teletrabajo
- Sistemas de gestión y planificación de los recursos empresariales.
- Soluciones TIC aplicadas a la “Transformación Digital” de la empresa

### 3. ESPECIFICACIONES SEGÚN EL TIPO DE PROYECTO

#### Comercio electrónico

- a) Deberá desarrollarse sobre sistemas estándar y contener un gestor de contenidos sin restricciones para su gestión.
- b) Deberá estar adaptado para dispositivos móviles.
- c) El dominio donde se aloje el comercio electrónico deberá estar a nombre de la empresa solicitante.
- d) El contenido de la web y los productos o servicios a la venta que se expongan deben estar relacionados con la actividad económica de la empresa beneficiaria.
- e) Las plataformas de comercio electrónico B2C deben permitir la contratación de los productos o servicios comercializados por la solicitante y la realización de las transacciones de pago on line en tiempo real.
- f) Las plataformas de comercio electrónico B2B permitirán la celebración de contratos on line y el pago podrá realizarse por cualquier sistema de pago que se considere adecuado a la naturaleza de los bienes o servicios objeto de transacción.
- g) Se considerará subvencionable la creación o adaptación de webs por empresas del sector turístico, que incluyan la integración en cualquier plataforma de reservas disponible, permitiendo así la contratación o reserva online de los servicios ofrecidos.
- h) Se considerará subvencionable el desarrollo de aplicaciones móviles que implementen comercio electrónico que cumpla los requisitos e) o f) de este apartado, según proceda. Estas aplicaciones deberán estar asociadas a una página web en la que se indique cómo proceder a su descarga, la cual debe cumplir los requisitos a), b) c) y d) de este mismo apartado.

#### Soluciones empresariales en la nube (cloud computing)

Se considerarán subvencionables los proyectos enmarcados en alguno de los siguientes tipos de servicio:

- a) Infraestructura como servicio (IaaS - Infrastructure as a Service).
- b) Plataforma como servicio (PaaS - Platform as a Service).
- c) Software como servicio (SaaS - Software as a Service).

## Teletrabajo

Soluciones para facilitar el trabajo a distancia del personal de la empresa solicitante, por ejemplo:

- a) Soluciones de acceso remoto que incluyan todo lo necesario para un correcto funcionamiento del acceso a las redes corporativas y su operación en remoto, así como los sistemas de seguridad necesarios.
- b) Soluciones para comunicaciones a distancia que faciliten el teletrabajo y la comunicación en grupos, tales como chats, videoconferencias, recursos compartidos...
- c) Soluciones específicas cuyo objeto principal sea el teletrabajo.

## Sistemas de gestión y planificación de los recursos empresariales

Consistirán en el desarrollo e implantación de soluciones que aúnen la gestión de recursos empresariales, logística interna y externa e integración de cadena de valor horizontal y vertical, enmarcadas en algunos de los siguientes ámbitos:

- a) Aplicaciones de gestión integrada de la información de la empresa, entre otras ERP y aplicaciones de Business Intelligence.
- b) Aplicaciones de gestión logística interna y externa (SCM, SGA, MRP y CRM).
- c) Aplicaciones la gestión del ciclo de vida de productos y servicios de soporte remoto de productos (PLM, PDM, DFM).

## Soluciones TIC aplicadas a la “Transformación Digital” de la empresa

Consistirán en el desarrollo e implantación de soluciones TIC que resuelvan una problemática o generen una oportunidad de negocio en la empresa, en el ámbito de las relaciones de la cadena de valor horizontal y vertical. Los ámbitos de aplicación de los proyectos podrán ser entre otros:

- a) Mejora de proceso y producto.
- b) Ciberseguridad.
- c) Relaciones proveedor/cliente.
- d) Gestión organizacional.

## 4. BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de **beneficiarias** las **empresas** (autónomos, sociedades mercantiles, cooperativas, fundaciones, asociaciones y sociedades civiles con o sin personalidad jurídica) que, en el momento de presentar la solicitud de ayuda, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser una **pyme** (definición Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003).
- b) Tener **domicilio fiscal** en **Navarra** y estar dadas de alta en el **IAE**.
- c) Estar **inscritas** en el **Registro Industrial de Navarra** en el caso de que proceda conforme a lo establecido en el art. 3 de la Orden Foral 152/2013, de 30 de abril, por la que se crea el Registro Industrial de Navarra (BON nº 94, de 20 de mayo de 2013).
- d) **No** estar cumpliendo **sanciones administrativas** firmes ni sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.
- e) **No** estar incursas en las **prohibiciones** para obtener la condición de beneficiarias del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

### No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- a) Las empresas de los sectores de la pesca, la acuicultura y la producción primaria de productos agrícolas, que son sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento CE 1407/2013 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de ayudas de minimis.
- b) Los organismos autónomos y las sociedades y fundaciones públicas.
- c) Las empresas cuya actividad se corresponda con los proyectos objeto de subvención de esta convocatoria.

## 5. GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE REALIZACION

### Comercio Electrónico

El **presupuesto** a subvencionar será como **mínimo de 2.500 euros** (sin IVA).

- Los gastos facturados a la beneficiaria por la empresa externa especializada que se correspondan inequívocamente con el proyecto de implantación de un comercio electrónico, incluyendo los gastos correspondientes a la creación o actualización de la página web, donde se aloje dicho comercio.
- Los costes asociados a la integración del comercio electrónico con el sistema de gestión de la empresa. Esta integración puede contemplar entre otros, los procesos de facturación y contabilidad, asiento único por ventas (tickets de venta), opción de factura, base de datos de clientes, análisis de ventas y gestión de stocks.
- Los costes de asesoramiento sobre aspectos legales, logísticos y de seguridad de las transacciones asociadas al proyecto de implantación del comercio electrónico solicitado.

### Soluciones empresariales en la nube (cloud computing)

El **presupuesto** a subvencionar deberá ser como **mínimo de 5.000 euros** (sin IVA).

- Los gastos facturados a la beneficiaria por la prestación del servicio, así como los gastos necesarios para la implantación de dicho servicio.
- En los proyectos de implantación de aplicaciones en formato de pago por uso, será subvencionable el coste de los servicios durante un plazo máximo de un año desde la implantación.

### Teletrabajo

El **presupuesto** a subvencionar será como **mínimo de 2.500 euros** (sin IVA).

Los gastos facturados a la beneficiaria por empresas externas para la implantación del teletrabajo en el modelo organizativo de la empresa, enmarcados dentro de los siguientes apartados:

- Hardware.
- Software relacionado con el objeto de la subvención.
- Servicios de consultoría y asesoramiento, incluidas las auditorías de ciberseguridad, que hayan derivado en la implantación o adaptación del teletrabajo en la empresa.
- Gastos de formación directamente relacionados con la implantación de soluciones de teletrabajo.

### Sistemas de gestión y planificación de los recursos empresariales

El **presupuesto** a subvencionar será como **mínimo de 5.000 euros** (sin IVA).

Los gastos facturados a la beneficiaria por empresas externas para la implantación de la solución elegida para gestionar los recursos de la empresa, enmarcados dentro de los siguientes apartados:

- Servicios de consultoría y equivalentes, para el diagnóstico, planificación o definición de la solución a implantar.
- Adquisición de activos inmateriales. Los gastos de licencias de software específicas (on premise o cloud) directamente relacionados con el desarrollo del proyecto, así como los costes de implantación y puesta en funcionamiento de este durante un plazo máximo de un año desde la implantación.

- Adquisición de activos materiales. Bienes de equipo directa y exclusivamente relacionados con el proyecto

### Soluciones TIC aplicadas a la “Transformación Digital” de la empresa

El presupuesto a subvencionar será como mínimo de **10.000 euros** (sin IVA).

- Los gastos facturados a la beneficiaria por la consultoría, desarrollo e implantación de la solución TIC innovadora. También serán subvencionables los gastos de licencias de software específicas, directamente relacionados con la solución innovadora a implantar. Estos gastos en ningún caso consistirán en actividades permanentes o periódicas, ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa.
- La adquisición de bienes de equipo y las inversiones en hardware, sensores, automatismos y equipos de comunicaciones, directamente asociados al proyecto de implantación.

Queda excluida la adquisición de ordenadores personales y servidores, impresoras, terminales, displays, tabletas, consolas y similares, salvo en los casos en que actúen como interface de captura de datos en procesos de fabricación.

## 6. ACTUACIONES NO SUBVENCIONABLES

- Los gastos que no estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado.
- Los gastos realizados por la propia solicitante o por empresas asociadas o vinculadas a ella.
- Los gastos de licencias de software y gastos de hardware, excepto los previstos en el apartado anterior.
- Los gastos de personal, gastos corrientes, gastos de mobiliario, gastos de consumibles, gastos de obra y, en general, cualquier otro no incluido expresamente en los conceptos subvencionables.

## 7. IMPORTE DE LA AYUDA

El porcentaje de ayuda sobre los gastos subvencionables será del 40% y la ayuda máxima a conceder por proyecto será la siguiente:

PROYECTO DE IMPLANTACIÓN	AYUDA MÁXIMA
A. Comercio electrónico	4.000 euros
B. Soluciones empresariales en la nube	6.000 euros
C. Teletrabajo	10.000 euros
D. Sistemas de gestión y planificación	30.000 euros
E. Soluciones TIC aplicadas a la “Transformación Digital” de la empresa	

## 8. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el **9 de abril de 2021** y finalizará el día **30 de junio de 2021**, incluido.

Cada solicitante deberá presentar una única solicitud que incluya todos los proyectos para los que solicita ayuda, si bien solo se subvencionará la implantación de un proyecto de cada uno de los tipos señalados en la base 2.1.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha del Portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es). En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

En la solicitud de las ayudas se debe señalar que la solicitante ya dispone de Dirección Electrónica Habilitada (DEH) y está suscrita a los procedimientos de notificación electrónica del Gobierno de Navarra. La DEH se obtendrá en la forma señalada en la base 13.

#### **Documentación para solicitar las ayudas:**

- ✓ Formulario “Memoria del proyecto y declaración responsable”.
- ✓ El formulario “Justificación de elección del proveedor” y las tres ofertas a que hace referencia la base 4.3.
- ✓ Copia del presupuesto con detalle pormenorizado del importe de los trabajos a realizar.
- ✓ En su caso, la documentación señalada en la base 5.2 que justifique la concesión de la ayuda adicional por adopción de medidas de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- ✓ En caso de no autorizar al órgano gestor la consulta a que alude la base 3.3, se deberán presentar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como las cuentas anuales de los dos últimos ejercicios fiscales cerrados.
- ✓ Cuantos documentos se consideren de interés para la correcta valoración del proyecto.

### **9. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

El procedimiento de concesión será el régimen de **evaluación individualizada**, por lo que las solicitudes se evaluarán conforme a los **criterios** establecidos en las bases reguladoras y la ayuda se asignará con la intensidad que resulte de dicha evaluación.

Los expedientes se tramitarán y resolverán conforme al **orden de presentación de las solicitudes** y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello. Aquellas solicitudes que no puedan atenderse por insuficiencia de recursos presupuestarios quedarán desestimadas.

Se comprobará que los proyectos cumplen los requisitos del apartado 2 de la base 2.

En el caso de los proyectos tipo Sistemas de gestión y planificación de los recursos empresariales y Soluciones TIC aplicadas a la “Transformación Digital” de la empresa los siguientes requisitos:

- a) Deberán suponer innovación en el ámbito de la empresa desde el punto de vista tecnológico o de aplicación a producto, servicio u organización.
- b) Los proyectos deberán ser implantados en un establecimiento de la empresa sito en Navarra.

### **10. RESOLUCIÓN**

El órgano gestor de las ayudas, el Servicio de Fomento de la Industria, evaluará las solicitudes y elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

La resolución se dictará y notificará a la DEH de las solicitantes en el **plazo máximo de TRES meses** contados desde la fecha final de presentación de la solicitud.

Las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo establecido, no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa.

### **11. JUSTIFICACIÓN**

Las beneficiarias deberán presentar **antes del 30 de septiembre de 2021**, incluido, la siguiente documentación justificativa de manera telemática a través de la ficha de las ayudas:

- ✓ **Formulario de justificación** ajustado al modelo disponible en la ficha de las ayudas. Este formulario incluirá una memoria justificativa del proyecto realizado conforme al guion establecido.
- ✓ **Facturas y sus justificantes de pago** que deberán estar a nombre de la empresa que presentó la solicitud (únicamente se admitirán documentos bancarios) y haberse realizado entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

## 12. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La **resolución de abono** de las ayudas se dictará por la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo en el plazo de **TRES meses** a contar desde la presentación de la documentación justificativa.

## 13. OBLIGACIONES

Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones regulada en el DF 59/2013, de 11 de septiembre.
- El incumplimiento de la obligación de presentar la citada declaración de transparencia impedirá el abono de la subvención concedida.
- Mantener activas las soluciones implantadas, al menos durante dos años a contar desde la fecha de la resolución de abono.
- Realizar y justificar la actuación subvencionada en la forma señalada previamente.
- Comunicar al Servicio de Fomento de la Industria la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma o similar finalidad que las ayudas aquí reguladas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado.
- Publicitar la ayuda recibida en la página web de la empresa mediante la inclusión del siguiente texto: “Esta empresa ha recibido una ayuda del Gobierno de Navarra en virtud de la convocatoria de 2021 de “Fomento de la Empresa Digital de Navarra”.

## 14. COMPATIBILIDAD

Las ayudas de esta convocatoria son incompatibles para las mismas actuaciones con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, pero sí serán compatibles con las otorgadas por otras entidades.

En todo caso, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de una misma actividad no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

A estos efectos las solicitantes declararán, en los formularios de solicitud, las subvenciones obtenidas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, o de particulares nacionales o internacionales.

Las ayudas previstas en esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de minimis conforme a lo previsto en el Reglamento 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre del 2013.

A estos efectos las personas interesadas declararán, en el formulario de solicitud, las otras ayudas de minimis recibidas durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.